



## DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN No 085

( 1 MAR 2019 )

"Por la cual se aprueba el Plan de manejo de tránsito PMT, presentado para atender la contingencia vial temporal que generan las obras civiles del Colegio SAN JOSÉ DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION SANTA MARIA

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 1,7,115 y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la ley 1383 de marzo 16 de 2010 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 1383 de 2010, las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que la misma ley 769 de 2002, en su artículo 7, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que el artículo 115 de la citada Ley, señala que el Ministerio de Transporte diseñará y definirá las características de las señales de tránsito, su uso, su ubicación y demás características que estime conveniente y, además, ordena que estas señales serán de obligatorio cumplimiento para todo el territorio nacional.
4. Que el artículo 115, parágrafo 1, Ley 769 de 2002, señala que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
5. Que de conformidad con el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, sólo las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
6. Que para el ordenamiento del tránsito en áreas en las que se estén desarrollando obras que afecten la movilidad, la Resolución número 01885 del 17 de junio del 2015, adoptó el "Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia".

*Handwritten signature and date 1/14*



= 1 MAR 2019

7. Que el capítulo 4 del Manual de señalización vial, aborda el tema de "Señalización y medidas de seguridad para obras en la vía" y dedica el numeral 4.5 a los Planes de Manejo de Tránsito (PMT); y, respecto a la metodología para su elaboración, menciona que se debe tener en cuenta:

1. *Conocimiento de las características de las obras.*
2. *Identificación de las características generales de la zona de influencia de la obra.*
3. *Toma de información básica requerida para elaborar el plan de manejo del tránsito.*
4. *Diseño del plan de manejo del tránsito.*
5. *Puesta en marcha del plan de manejo del tránsito.*
6. *Supervisión del plan de manejo del tránsito.*

8. Que los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) se establecen como una herramienta técnica que plantea estrategias, alternativas y actividades para minimizar o mitigar los impactos generados por obras viales o que alteren el espacio público, las cuales afecten el funcionamiento tradicional de la movilidad y el tránsito, que generen problemas de desplazamiento vehicular y/o peatonal.

9. Que la Secretaría de Planeación otorgó, mediante *Resolución N° 633, de OCTUBRE 26 de 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, DOTACIONAL TIPO III"*, Colegio SAN JOSÉ, bajo el número 25126-0-18-0119, respecto a los predios ubicados en la VEREDA CANELÓN LOTE EL SAUSALITO Y LOTE 2 VILLA VIVIANA, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 176-8493 y 176-71996, números catastrales 000-00-0005-0893-000 y 00-00-0005-0641-000, propiedad de la CORPORACIÓN SANTA MARÍA., identificada con NIT 900.194.704-3 y representante legal ALBERTO HADAD SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.491.479 de Cali.

10. Que mediante radicados N° 2620, de febrero 15 y N° 3294 de febrero 25 de 2019 el señor JORGE ANDRÉS LÓPEZ presentó la documentación requerida para tramitar el Plan de Manejo de Tránsito anexando planos, copia de la licencia de construcción, actas de socialización, acta de compromiso, formato único de solicitud de autorización, carta de compromiso para retiro de señalización, oficio sobre manejo de escombros/tierra y recibo pago liquidación PMT.

11. Que el 20 de febrero de 2019, la Secretaría de Obras Públicas practicó visita técnica al sector que se va a intervenir y su zona de influencia, en la que verificó el estado de las vías, como consta en el Acta que reposa en el expediente, conoció el contenido de la documentación aportada para la aprobación del PMT y las rutas para el ingreso y salida de los vehículos que se utilizarán en el desarrollo de la obra, donde el ingeniero de Obras Públicas indicó que *"El proyecto se va a desarrollar en la Vereda Canelón Camino el Bebedero; El proyecto de ampliación Institucional Tipo III Colegio San José, se encuentra aprobado bajo la licencia de Construcción Modalidad Ampliación Dotacional tipo III, mediante Resolución No. AMP 633 del 26 de octubre de 2018 por la Secretaría de Planeación Municipal. El acceso al predio se hace a través del Camino el Bebedero cuya vía presenta dos etapas de construcción y diseño constructivo; una con bordillo de confinamiento en el costado norte donde se encuentra vallado y que presenta buenas condiciones de estabilidad y otra con andén de confinamiento por el costado del vallado. Esta último tramo presenta condiciones de inestabilidad ya que las franjas conformadas por ciclópeo y huellas en concreto reforzado se han separado generando dilataciones considerables por las cuales se está metiendo agua, y materiales diferentes que permite crecimiento de material vegetal y puede estar afectando la estructura de la vía Las franjas de ciclópeo y concreto presentan buen estado y en general el desgaste no es grande; algunas de las dilataciones de los tramos de huella contra las vigas presentan daño. El vallado por el costado norte se encuentra en buenas condiciones de limpieza; Los dos tramos de placa huella se encuentran en garantía de estabilidad así: póliza No. 33-44-*





101126595 de seguros del estado que ampara la obra del contrato Obra No. 010-2015 hasta el 30 de marzo de 2021; póliza de estabilidad No. 21-44-101176315 de seguros del estado SA que ampara la obra del contrato No. 011 de 2014 hasta el 17 de diciembre de 2019.

12. Que de Conformidad con la ley 1503 de 2011, que promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, en su artículo 1º, modificado por el artículo 16 de la ley 1811 de 2016, define los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, por lo que se hace necesario que las empresas y/o personas dedicadas a la construcción, cumplan con los parámetros establecidos en dicha norma durante el desarrollo de las obras y que puedan afectar la seguridad vial; por ello, desde su labor diaria, les asiste el deber de acompañar la promoción y el respeto por las normas de tránsito y transporte que adelanten las autoridades a través de campañas educativas en prevención y seguridad vial.

13. Que mediante Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018, artículo 9º, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, con ocasión de trabajos de obra civil o actividades afines, requiera el uso de vehículos para el suministro de materiales y/o la remoción de residuos de excavación o de residuos de construcción y demolición (RCD), que afecten el transporte y la movilidad por las vías públicas, debe contar con la aprobación de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT).

14. Que es deber de las autoridades de tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los planes de manejo de tránsito para atender contingencias viales temporales.

15. Que el día 19 de febrero de 2019, en reunión sostenida entre el señor **ALBERTO HADAD SÁNCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.491.479 de Cali, representante legal de la "CORPORACIÓN SANTA MARÍA", **LAURA PINTO RUBIO**, representante legal de la firma constructora, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.776.769 de Usaquén y la Secretaría de Transporte y Movilidad, el representante legal del mencionado colegio suscribió acta en la que se compromete a reparar los eventuales daños ocasionados a la placa huella durante la ejecución de la obra, en el tramo afectado por el tránsito de los vehículos que ingresan a la misma; compromiso que se llevó a cabo en cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Comité Técnico de Seguridad Vial, en reunión celebrada el 15 de febrero de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT), presentado por el señor **JORGE ANDRÉS LÓPEZ**, con el fin de atender la contingencia vial temporal que generarán las obras civiles durante el período de Construcción del proyecto **COLEGIO SAN JOSÉ**, predio ubicado en la **VEREDA CANELÓN LOTE EL SAUSALITO Y LOTE 2 VILLA VIVIANA** de Cajicá de propiedad de **LA CORPORACION SANTA MARIA** representada legalmente por **ALBERTO HADAD SÁNCHEZ**.

**SEGUNDO:** Además de las medidas temporales contempladas en el PMT, el responsable de las obras, de manera directa o a través de sus contratistas, deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

AP  
2/4  
#





## Cronograma:

Fecha de inicio:	Una vez se apruebe el PMT
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra de lunes a viernes:	8:20 a.m. a 3:00 p.m.
Horario de ingreso de vehículos de carga a la obra días sábados:	7:00 a.m. a 1:00 p.m.

\*Debido a que la obra se desarrolla en el Colegio **SAN JOSÉ** y se requiere de un espacio de tiempo para el ingreso de los estudiantes, se restringe el ingreso y salida de vehículos, de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

- \* 7:00 am a 8:20 am.
- \* 3:00 pm a 5:00 pm.

- Los vehículos de carga deben transitar a una velocidad no superior a los treinta (30) kilómetros por hora en el perímetro del área urbana.
- No se autoriza el tránsito de vehículos con carga los días domingos y festivos.

**Aprobación:** El PMT presentado, se ajusta a las necesidades de movilidad vial del sector y su zona de influencia, razón por la cual es **APROBADO** por un término de cuatro (04) meses a partir de su expedición.

**PAC:** Se debe establecer un Punto de Atención a la Comunidad (**PAC**), con el fin de atender sus inquietudes, quejas y reclamos.

**Comité de Tráfico:** Se debe crear el Comité de Tráfico, el cual deberá reunirse y rendir informes semanales, que contenga, entre otros temas, el seguimiento técnico y monitoreo al desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma de actividades, estado de señalización vial y de obra, la ubicación de auxiliares de tránsito, las modificaciones al PMT y los ajustes y medidas aplicadas para minimizar el impacto de las obras en la Movilidad vial del sector.

**Socialización:** Se debe socializar con la Comunidad y los Usuarios el sector intervenido, a través de medios de comunicación masiva, el impacto que generarán las obras en la movilidad vial y en el medio ambiente.

La socialización comprende tres etapas importantes:

- **Durante el período de ambientación de las obras:** Se refieren a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- **Antes de las obras:** Duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- **Durante las obras:** Desvíos y precauciones, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario de la población, lo que puede realizarse a través de:
  - Vallas informativas
  - Pasa vías.
  - Avisos de prensa.
  - Medios de comunicación (radio y televisión)
  - Volantes de información de la obra al inicio y finalización de la misma.
  - Volantes de desvíos y cortes de servicios.

**Modificaciones:** Las modificaciones sucesivas al PMT, para adecuarlo a las circunstancias existentes durante el transcurso de la obra, formarán parte de la Resolución, mediante el cual se aprueba el PMT.

**Manejo vehicular:** Si las circunstancias viales imprevistas y/o las condiciones climáticas no son favorables, se podrán hacer modificaciones viales temporales complementarias en





el área intervenida y su zona de influencia, previa aprobación de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

**Manejo Peatonal:** Garantizar zonas, espacios o senderos peatonales continuos, bien delimitados, señalizados, sin obstáculos y separados físicamente de las zonas de circulación vehicular.

**Orientación y/o regulación del tránsito vehicular:** Por la ubicación del proyecto, se debe garantizar la regulación del tránsito, haciendo uso de auxiliares de tránsito, debidamente uniformados, identificados, dotados con el equipo de protección personal y radios de comunicación. Deberán permanecer durante el tiempo que dure la afectación vial, con el fin de facilitar los ingresos y las salidas a los usuarios de las vías del sector intervenido y su zona de influencia. No se permitirá el parqueo de vehículos sobre la vía, frente a la obra o en el área de influencia.

**Manejo de Materiales de excavación y Residuos de Construcción y Demolición (RCD):** Respecto a los materiales obtenidos durante la actividad de excavación en suelo y subsuelo, descapote y tierra negra, el Constructor informa "que la obra del Colegio San José de Cajicá (Resolución No. 633 del 26 de octubre de 2018 licencia de construcción No.25126-0-18-0119) no generará escombros dado que se trata de una obra nueva. Toda la tierra que se remueva dentro del terreno será reutilizada para relleno dentro del mismo predio del Colegio".

Es pertinente aclarar que en lo concerniente a los residuos de construcción y demolición de obra (RCD), no se permitirá su disposición en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, como quiera que no existe predio autorizado para esta actividad. Al respecto la Ley 1383 de 2010 establece:

**Artículo 19.** El artículo 102 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 19 de la ley 1383 del 2010, quedará así:

*"(.....) Artículo 102. Manejo de escombros. Cada municipio determinará el lugar o lugares autorizados para la disposición final de los escombros que se produzcan en su jurisdicción, el manejo de estos materiales se hará debidamente aislado impidiendo que se disemine por las vías y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, bajo la responsabilidad del portador del permiso que haya otorgado la autoridad de tránsito quien será responsable del control de vigilancia del cumplimiento de la norma, sin perjuicio que se le determine la responsabilidad sobre daños en bienes de uso público. El incumplimiento de esta norma se sancionará con multa de treinta (30) SMLDV.*

*Parágrafo. Será sancionado con una multa de (30) SMLDV, quien transportando agregados minerales como: Arena, triturado o concretos, no aisle perfectamente la carga y permita que ella se esparza por las vías públicas, poniendo en riesgo la seguridad de otros vehículos. (...)"*

**Tránsito de vehículos de carga pesada:** Se autoriza entrada y salida de volquetas sencilla de hasta 6 metros cúbicos; y para el tránsito de vehículos de carga pesada, Mixer y/o transporte de equipos, elementos, materiales, insumos, escombros con capacidad superior, necesarios para la ejecución, desarrollo y logística de la obras, se deben tramitar los permisos necesarios ante la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cajicá, con una antelación, mínima, de 10 días, previo a la fecha programada para las labores, dando cumplimiento a la normatividad ambiental y de tránsito vigentes, según lo indicado en el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado, por las rutas establecidas de la siguiente forma:

**+Ruta de entrada:** El ingreso será por la vía Cajicá – Chía, tomar la vía Entrada de Canelón (vía a Fagua) y girar hacia el norte por la carrera 6ª, para luego tomar hacia el occidente a

AP  
3/4



1 MAR 2019

la altura del colegio San Gabriel, Camino Ventorrillo, continuar por el camino Villa María La Petaca y buscar la entrada al proyecto del colegio San José.

**+Ruta de salida:** Para la salida de los vehículos de carga se autoriza, únicamente, la misma ruta de entrada autorizada para este proyecto, en sentido inverso, y si se dirige para el municipio de Tabio o Tenjo, se deberá tomar la doble calzada Cajicá – Zipaquirá, hacer el giro para ir hacia el norte, conducir por la variante Cajicá – Zipaquirá y buscar el respectivo retorno para ubicar la variante Molino – Manas y dirigirse a su destino.

**+Señalización y dispositivos de control de tránsito:** Se deberá instalar la siguiente señalización: SPO-02 (Entrada y salida de volquetas) y, en general, la señalización presentada en el plano adjunto, de acuerdo con el nuevo Manual de Señalización, adoptado mediante resolución número 01885 del 2015, emanada del Ministerio de Transporte, que deberá ser retirada por el constructor, una vez finalicen las obras.

**+Protección y/o conservación de vías:** El propietario y/o el coordinador del proyecto del Colegio **SAN JOSÉ**, de manera directa o a través de sus contratistas, deberán responder por los daños físicos o estructurales que se causen a las vías durante la ejecución de los trabajos, lo mismo que de las zonas verdes o espacio público en general. Así mismo, deberán disponer de personal para limpiar las vías y mantenerlas libres de escombros y residuos de materiales.

**TERCERO:** El Responsable de la obra deberá dar estricto cumplimiento a las ordenes e indicaciones consignadas en el PMT y responderá por su incumplimiento; en todo caso, deberá dejar las vías que utilice en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente.

**CUARTO:** La Secretaría de Transporte y Movilidad de la Alcaldía Municipal de Cajicá, hará la supervisión a la implementación, funcionamiento y operación del PMT e intervendrá directamente, cuando la situación así lo requiera, por intermedio de la Policía de Tránsito que opere en el Municipio de Cajicá, para garantizar el cumplimiento y el respeto a las disposiciones aquí ordenadas, orientar y regular el tránsito vehicular y evitar los riesgos de accidente.

**QUINTO:** En virtud del Decreto Municipal 036 del 03 de abril de 2018 la Secretaría de Transporte y Movilidad, previo trámite establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá imponer la Sanción establecida en el parágrafo del artículo 114 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), al constructor, propietario del predio y/o responsable de la obra, por incumplimiento a las disposiciones consignadas en el presente acto administrativo.

**SEXTO:** Impartir aprobación al acuerdo celebrado el día 19 de febrero de 2019 entre el señor **ALBERTO HADAD SÁNCHEZ**, representante legal de la **CORPORACIÓN SANTA MARÍA**, y la Secretaría de Transporte y Movilidad, en cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Comité Técnico de Seguridad Vial, en reunión celebrada el día 15 de febrero de 2019.

**SÉPTIMO:** Ordenar que una vez quede en firme la presente Resolución, el responsable de la obra deberá hacer constante limpieza de la vía, debido al arrastre de material de obra por los vehículos de carga. De igual manera, se deberá disponer de dos paletteros para el control de tráfico durante el ingreso y salida de los vehículos de carga

**OCTAVO:** Notificar personalmente al señor **ALBERTO HADAD SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.479 de Cali, representante legal de la **CORPORACIÓN SANTA MARÍA**, o su apoderado, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 66, del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

**NOVENO:** Una vez quedé en firme la presente Resolución, la Secretaría de Transporte y Movilidad deberá remitir copia de la resolución de aprobación del P.M.T., a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, con el fin que se evalué el componente ambiental y se





establezcan las acciones pertinentes para evitar afectaciones ambientales debido a sus cercanías con el río Frio.

**DÉCIMO:** Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Cajicá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso; lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 74 y siguientes del código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437/2011).

**DÉCIMO PRIMERO:** Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web de la Alcaldía de Cajicá.

Dada en Cajicá, Cundinamarca, a los

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORLANDO DÍAZ CANASTO**  
Alcalde Municipal de Cajicá

Proyector: Ing. Rafael Humberto Molano Puerto, CPS 021-2019  
Revisó: Antonio María Poveda Dorado -- Director de Seguridad Vial y Coordinador de la Movilidad  
Revisó y Aprobó: Elizabeth Vargas Gómez -- Secretaria de Transporte y Movilidad  
Vo. Bo. Amanda Pardo Ojarte -- Asesora Jurídica Despacho del Alcalde.

**SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD**

Al primer (1er) día del mes de marzo del 2019, se procede a notificar personalmente al señor **ALBERTO HADAD SANCHEZ** identificado con C.C. 94.491.479 de Cali, como representante legal, el contenido de la **Resolución No. 085 del 01 de marzo de 2019.**

FIRMA DEL NOTIFICADO   
94491479

QUIEN NOTIFICA   
Valeria Oraz G.

